

CIRCULAR Nº 10662/26

Montevideo, 10 de marzo de 2026.-

DE: DIRECCION GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS

ASUNTO: Cumplimiento del Artículo 41 – Listado del Personal

En el marco de lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento del Funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el cual dispone que cada servicio deberá exhibir en lugar visible el listado completo de su personal, con número de cédula de identidad, días, horarios, tareas, cargo y función, independientemente del vínculo laboral que revista, se comunica:

1. Todos los servicios deberán incluir en la cartelera la totalidad de los funcionarios que cumplan carga horaria en el mismo, ya sea total o parcial.
2. En el caso de funcionarios que distribuyan su carga horaria en más de un servicio, deberán figurar en la cartelera del servicio al que pertenecen y, asimismo, en la cartelera del o los servicios donde cumplen horas laborales.
3. Los choferes con régimen de permanencia deberán igualmente figurar en la cartelera del o de los servicios donde desarrollen efectivamente su actividad.
4. Se entiende que, desde el momento en que un funcionario cumple carga horaria en un servicio, pasa a integrar el personal del mismo a los efectos del cumplimiento del Artículo 41, debiendo consignarse la totalidad de los datos requeridos.

La presente disposición tiene por finalidad garantizar la transparencia en la información, la correcta organización de los servicios y el adecuado cumplimiento de la normativa vigente.



Dra. Andrea Venosa
Secretaria General
Dirección General
INAU